

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2024**

Rad. 2023-00712-00

Como quiera que el documento allegado como título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 468 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUIS EDUARDO CALDERÓN GONZÁLEZ**, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. 12647929

1.1. Por la suma de \$209.066.704 por concepto de capital de la obligación allí contenida.

1.2. Por la suma de \$19.313.582 por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo liquidados desde la fecha en que se incurre en mora por parte del aquí ejecutado, es decir, 06 de febrero de 2023, hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, esto es, 07 de noviembre de 2023.

1.3. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1.1., desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

2. Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.

3. Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para lo de su competencia.

4. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

5. Se reconoce personería jurídica a la abogada Danyela Reyes González, para representar a la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el mandato.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ